

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003 -2005/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo N°. 05, de fecha 12 de febrero del 2005, el Informe N°. 002-2005-REG/MPH-CZ de la Presidenta de la Comisión de Servicios y Programas Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-99-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, es objetivo de la actual administración brindar a los contribuyentes de la jurisdicción las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria y/o administrativa;

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Resolución de Concejo N° 005-2004/MPH-CZ de fecha 23 de marzo de 2004, el Concejo Municipal en pleno por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA SOBRE RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS**

**ARTICULO 1°.-** La presente Ordenanza establece un Régimen de Beneficios, en la jurisdicción del distrito de Caraz, a favor de personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

**ARTICULO 2°.-** El acogimiento a los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación y por el plazo de

noventa (90) días calendarios. Transcurrido dicho plazo, se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

**ARTICULO 3°.-** El presente Régimen de Beneficios será aplicado de la siguiente forma:

### **3.1.- DEUDA TRIBUTARIA**

- Se condona el 100% de los intereses moratorios correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Tasa a la Licencia de Funcionamiento pendientes de pago al 31 de diciembre de 2004.

- Se establece una reducción del 30% del tributo insoluto por concepto de Arbitrios Municipales y Tasa a la Licencia de Apertura de Establecimiento comercial, industrial, de servicios y profesionales, correspondiente a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

### **3.2.- DEUDA NO TRIBUTARIA**

- Se rebaja en un 50% el importe por concepto de multas administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre de 2004.

- Se rebaja en un 50% el importe de las Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre de 2004.

- Este beneficio incluye a los convenios de fraccionamiento celebrados en mérito a multas administrativas impuestas.

- Los deudores por concepto de Alquiler de Puestos (Mercado Central, Campo Ferial y Explanada) cancelarán el monto insoluto de la deuda.

**ARTICULO 4°.-** Podrán acogerse a los beneficios otorgados por esta Ordenanza, aquellos contribuyentes que voluntariamente reconozcan tener obligaciones pendientes detectadas o no por la Municipalidad.

**ARTICULO 5°.-** Podrán acogerse al presente beneficio todos los deudores tributarios y no tributarios, cuyas obligaciones se encuentren en cobranza coactiva pagando el 20% por concepto de costas procesales y gastos administrativos.

**ARTICULO 6°.-** Los deudores tributarios y no tributarios que no opten por el pago al contado, podrán fraccionarlas, sin intereses, ni moras, ni reajustes. El beneficio de fraccionamiento podrá ser cancelado en partes iguales hasta el 31 de diciembre de 2005.

- Los deudores tributarios y no tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento de pago o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago fraccionado, podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, en la modalidad de



refinanciamiento de deuda, al cual podrán acumular nuevas deudas y pagarlas hasta el 31 de diciembre de 2005.

**ARTICULO 7°.-** Los deudores tributarios y/o infractores que mantengan recursos tributarios y/o administrativos pendientes de pronunciamiento de parte de la Administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, presentarán original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión o pagarán la totalidad de las deudas reclamadas.

**ARTICULO 8°.-** Queda entendido que los deudores tributarios y/o infractores que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

**ARTICULO 9°.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 10°.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 11°.-** Encárguese a Secretaría General de la Municipalidad, la difusión de la presente Ordenanza por los medios de comunicación de la localidad, sin perjuicio de publicarse con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.

